

**RESOLUCIÓN No. 948 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se decide una solicitud de comodato de un área de la Plaza de Mercado La Concordia, localizada en la Calle 12C 1 – 40, declarado como bien de interés cultural al que se le asignó el nivel 2 de intervención, según la Resolución 088 de 2021, en el Centro Histórico de Bogotá”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 522 de 2023, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.





RESOLUCIÓN No. 948 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, en el artículo 80 denominado “Definición de la Estructura Integradora de Patrimonio”, incluye dentro de dicha estructura: 1. Patrimonio cultural material: que se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico.

Que el artículo 80 ibidem, contempla en el numeral 1 lo relativo al patrimonio cultural material así:

“Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público 'con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en: (...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: i. Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.” (...)

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “i. Autorizar, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de Bienes Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en los términos de la Ley General de Cultura y sus modificaciones”.

Que mediante el radicado 20237100122652 del 25 de julio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió solicitud de parte del Departamento Administrativo de la



**RESOLUCIÓN No. 948 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

Defensoría del Espacio Público -DADEP- para que junto con el Instituto Distrital de las Artes, se autorice el comodato de una parte del bien identificado con el RUPI: 1-1348, ubicado en la Calle 12 C 1 40, donde actualmente se localiza la “Galería Santa Fe”, ubicado en el Centro Histórico de Bogotá, para el uso cultural de escala zonal – Galería y Sala de Exposición.

Que, para documentar la gestión relacionada con este inmueble, la Secretaría creó el expediente 202333011000100186E, donde reposa toda la información relacionada con éste.

Que mediante el radicado 20233300129261 del 2 de agosto de 2023, la Secretaría informó al DADEP de la programación de una visita al inmueble el 9 de agosto de 2023, para conocer el estado en que se encontraba.

Que mediante el radicado 20233300131811 del 9 de agosto de 2023, la Secretaría realizó un requerimiento de información al DADEP, en el marco de los aspectos requeridos en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015, en relación con los comodatos.

Que mediante el radicado 20233300330373 del 10 de agosto de 2023, la Secretaría incluyó en el expediente la ficha de valoración individual del inmueble, evidenciando que correspondía a un bien de interés cultural al que se le asignó el nivel 2 de intervención, según la Resolución 088 de 2021 modificada con la Resolución 092 de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura.

Que mediante el radicado 20233300330383 del 10 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó el acta de visita al inmueble, evidenciando sus condiciones actuales.

Que mediante el radicado 20233300330403 del 10 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió mediante un correo electrónico una copia del expediente a Catalina Rodríguez, Gerente de Artes Plásticas de IDARTES, para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20233300333943 del 14 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó el informe técnico de la visita realizada.

Que mediante el radicado 20233300134351 del 14 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el acta de visita e informe técnico al DADEP y reiteró la solicitud de información para continuar el trámite.

Que mediante el radicado 20233300134361 del 14 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una comunicación al DADEP e IDARTES informando el estado en que se encuentra la evaluación de la solicitud de comodato y la evaluación realizada con los documentos aportados hasta ese momento.

Que mediante el radicado 20237100141142 del 25 de agosto de 2023, el DADEP informó haber recibido el acta e informe técnico de la visita y haber remitido el requerimiento de información a IDARTES, para su complementación.

Que mediante el radicado 20237100165172 del 2 de octubre de 2023, el DADEP aportó información adicional para ser tenida en cuenta dentro del trámite.

Que mediante el radicado 20233300438263 del 17 de octubre de 2023, la Secretaría de





RESOLUCIÓN No. 948 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Cultura, Recreación y Deporte realizó una verificación de toda la información aportada, tal y como se relaciona a continuación:

“(…) EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS REQUERIDOS EN EL ARTÍCULO 2,4,1,15 DEL DECRETO 1080 DE 2015

ASPECTOS REQUERIDOS	VERIFICACIÓN
1. La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.	Dentro de los documentos aportados se incluyeron los del señor Carlos Mauricio Galeano Vargas, director de IDARTES y quién recibiría el comodato de la Galería Santa Fe y los del señor Armando Lozano, como Director (E) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
2. La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.	Se aporta la descripción del inmueble, que se complementa con la ficha de valoración individual (radicado 20233300330373 del 10 de agosto de 2023) y en el informe técnico (radicado 20233300333943 del 14 de agosto de 2023) y que corresponde a la entrega parcial de un área de 1.233,98M2, que el DADEP realizará al IDARTES, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 12 C 1 – 40, cuya área total certificada es de 4.279,10M2. El área parcial, objeto de entrega, se encuentra debidamente incorporada e identificada en el Sistema de Información del DADEP, con el código RUPI: 1-1348-2.
3. La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien	No se incluye esta información
4. El acto de declaratoria como BIC.	El inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural y se le asignó el nivel 2 de intervención, según la Resolución 088 de 2021.
5. El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere.	En la verificación realizada se encontró que el inmueble objeto de análisis no cuenta con un PEMP individual, pero hace parte del área afectada del Centro Histórico, de acuerdo con la Resolución 088 de 2021, modificada con la Resolución 092 de 2023.
6. La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere	IDARTES manifestó las posibles obras a ejecutar en el inmueble (radicado 20234000088201 del 8 de septiembre de 2023) <ul style="list-style-type: none"> • Primeros auxilios • Reparaciones locativas • Restauración • Ampliación





RESOLUCIÓN No. 948 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación • Modificación • Reforzamiento estructural • Demolición parcial • Reconstrucción • Cerramiento
7. La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien	No se aporta dentro de la solicitud, ningún documento donde se indique por escrito, por parte de IDARTES, su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien
8. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar	No se incluye esta información

Que mediante el radicado 20233300184411 del 17 de octubre de 2023, la Secretaría realizó un nuevo requerimiento al DADEP e IDARTES para complementar la información de los numerales 3, 7 y 8 indicados en el cuadro anterior.

Que mediante los radicados 20237100198222, 20237100198282 y 20237100198412 del 21 de noviembre de 2023, IDARTES aportó la información solicitada, respecto de los aspectos requeridos en el artículo 2,4,1,15 del Decreto 1080 de 2015 específicamente en los que se relacionan a continuación:

1. Situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien, realizando una descripción de las condiciones prediales, su condición patrimonial y localización dentro del área afectada del PEMP del Centro Histórico de Bogotá, las condiciones del proyecto de intervención ejecutado, la disposición de las áreas que conforman la Galería Santa Fe, entre otros.
2. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar.
3. El compromiso irrevocable de IDARTES de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto Distrital de las Artes, se evidencia, que se complementó la información adicional y se ajustó a lo contenido en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015 garantizando lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del respectivo BIC sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. Por lo anterior, se considera viable aprobar el comodato entre las dos entidades, para el área de 1233,98 m², ubicada en la Calle 12 C 1 40, identificado con CHIP AAA0030KENX y folio de matrícula inmobiliaria 50C0828662, para el uso cultural de escala zonal – Galería y Sala de Exposición.



**RESOLUCIÓN No. 948 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el comodato entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y del Instituto Distrital de las Artes, para el área de 1233,98 m², ubicada en la Calle 12 C 1 40, identificado con CHIP AAA0030KENX y folio de matrícula inmobiliaria 50C0828662, para el uso cultural de escala zonal – Galería y Sala de Exposición.

Parágrafo. El plazo del contrato interadministrativo que se celebre entre las dos entidades tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- al señor Carlos Mauricio Galeano, Director General de IDARTES, al correo electrónico contactenos@idartes.gov.co y a la señora Diana Alejandra Rodríguez, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público al correo electrónico dadepbogota@dadep.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa, remitir copia de la presente resolución al expediente 202333011000100186E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**CATALINA VALENCIA TOBÓN**Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y DeporteProyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Anny Riveros
Isabel Vargas
Aprobó: Maurizio Toscano
Leonardo Garzón
Margarita Rúa



RESOLUCIÓN No. 948 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Documento 20233300546893 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-12-2023 18:58:47
Catalina Valencia Tobón	Secretaria de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-12-2023 16:36:42
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-12-2023 16:20:38
Gloria Isabel Vargas Torres	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-12-2023 10:28:49
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 15-12-2023 19:16:42
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-12-2023 11:04:01
Anny Yahaira Riveros Rojas	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-12-2023 08:39:59
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-12-2023 08:07:24
 c3cff0882b03cfa19734c42a6dcc76a9a57a9129843399e2a77aea55f8a0cbf9 Codigo de Verificación CV: 54aeb	